



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE **NOTARIO DECIMO**
 LA **COMPANIA**
 Cuenca-locutor

PGVMANAGEMENT CIA LTDA.

OTORGADO POR: PABLO GUILLERMO VAZQUEZ ROSALES Y SRA
 CUANTIA:400,00 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Señor ^{1º} Pablo Guillermo Vázquez Rosales y la ^{2º} Señora Anita Susana Rosales Heredia, ecuatorianos el primero de estado civil casado y la segunda divorciada, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PGVMANAGEMENT CIA. LTDA. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** **COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Señor Pablo Guillermo Vázquez Rosales y la Señora Anita Susana Rosales Heredia, ecuatorianos el primero de estado

civil casado y la segunda divorciada, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA.-/ DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I

.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º./ Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es **PGV MANAGEMENT CIA. LTDA. Artículo 2º./ Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del

Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º./**

Objeto.- La compañía tendrá como objeto social: la prestación de servicios de asesoramiento económico, jurídico, financiero, contable y de negocios, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; así también la administración y arriendo de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios y ajenos. Podrá también realizar actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; gestionar agencias, comisiones o representaciones, y en forma general podrá ejercer todo acto de



NOTARÍA DECIMA
Cuenca-Ecuador

comercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole, inclusive importaciones y exportaciones. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de (\$ 400,00) CUATRO CIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General, el Directorio como órgano administrativo de la compañía, el Presidente y el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a cada socio, a la dirección registrada para el efecto en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital

social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9º.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10º.- Facultades de la Junta.-**

La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir al Presidente, Gerente, y a dos directores principales y a tres alternos; b) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores; c) Conocer y resolver anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; i) Asumir todas y cada una de las funciones asignadas en este estatuto al Directorio en caso de que este no pudiese reunirse, no fuere designado, o por así haberlo decidido la Junta. j) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto. **Artículo 11º.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



NOTARIA DEL CANTÓN
Cuenca-Ecuador

asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12°.** **El Directorio.**- Estará integrado por el Presidente de la Compañía, que lo presidirá, quien además tendrá voto dirimente en caso de empate; y dos Directores, que podrán o no ser socios de la compañía, los mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus Funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta o ausencia del Presidente le reemplazará uno de los directores que será elegido para cada sesión, actuará como Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare. **Artículo 13°.** **Convocatoria y quórum:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por delegación, por el Gerente General mediante una comunicación escrita dirigida a cada Director cuando menos con 7 días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren cuando menos dos de sus miembros. El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo 14°.** **Reuniones sin convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes

estén de acuerdo con mantener la reunión, la acepten y definan previamente los puntos a tratarse; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En todo caso, el Directorio podrá sesionar en cualquier parte donde sus miembros se encuentren, así como también podrán obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se encuentren reunidos en un mismo lugar o espacio físico sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría, en forma individual o colectiva de a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción. Las decisiones del Directorio, en esta forma, se aprobarán también por mayoría simple de votos, pero contando previamente con el conocimiento de todos los miembros sobre los temas en cuestión. El pronunciamiento de los miembros del Directorio se hará conocer y constará de carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos certificados por el Gerente General, se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio que éste o quien actúe como Secretario del Directorio sienta. **Artículo 15°.**

Obligaciones y Atribuciones del Directorio: El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Velar por el buen manejo de los negocios de la compañía. b) Expedir, a petición del



Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; c) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, d) Las demás establecidas en los estatutos de la empresa. Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Artículo 16°.- Del Presidente de la Compañía.-** Será elegido por la Junta General de socios; durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento le reemplazará quién el Presidente designe expresamente y por escrito, con todas sus atribuciones. Sus obligaciones y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones; c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de éste, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todas las atribuciones y derechos de aquél, bastando una carta de encargo del Gerente General para que así ocurra. e) Cuidar porque la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo 17°.- Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta

General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; será mandatario y no tendrá ninguna relación laboral con la Compañía. Tiene las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente estatuto; b) Actuar de Secretario, sin derecho a voto, en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; y extender el que corresponda a cada socio; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o extraordinarias en caso de expresa delegación del Presidente. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Nombrar a los funcionarios que requiera la Compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; h) Pignorar o constituir prendas sobre los bienes muebles de la compañía. i) Las demás establecidas en la Ley y este estatuto. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 18º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas

sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes.- D O C U M E N T O H A B I
L I T A N T E.-



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.- Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto de lo cual doy fe.-f) P. Vázquez.-C.C. 010240832-5.-f) Anita Rosales H.-C.C. 01008702-1.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución No. S.C.DIC. C.09.632 de fecha 28 de octubre del 2.009 ,he sentado razon al margen de la escritura matriz.- Cuenca, noviembre 4 del 2.009.- EL NOTARIO:



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

fo -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y

la Resolución No. SC.DIC.C.09.632 de la Intendencia de

Compañías de Cuenca, de fecha veinte y ocho de octubre del

dos mil nueve, bajo el No. 664 del **REGISTRO MERCANTIL.**

Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública

de constitución de la compañía denominada:

PGVMANAGEMENT CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada

Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto

No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos

setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte

y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio

con el No. 7.376. **CUENCA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL**

DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



ECUATORIANA***** E33431444E

CASADO MARIA ISABEL VAZQUEZ COELLO

SUPERIOR EJECUTIVO

LUIS GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO

ANITA SUSANA ROSALES HEREDIA

CUENCA 02/12/2003

REN 0032872

Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

38

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210240682-E

VAZQUEZ ROSALES PABLO GUILLERMO

RELA Y CUENCA/HUAYNACAFAS

16 ENERO 1973

0084 00404 M



NOTA: DICIMA
Cuenca-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

209-0040 0102108325

VAZQUEZ ROSALES PABLO GUILLERMO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON



ECUATORIANA***** E43331-224

DIVORCIADO NO DACT.

SECUNDARIA ARTESANO

JAI ME ALFONSO ROSALES

CRISTINA BEATRIZ HEREDIA C.

CUENCA 10/12/2003

REN 0233500

Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 012087021-E

ROSALES HEREDIA ANITA SUSANA

RELA Y CUENCA/SABERNO

16 ENERO 1973

0242 01667 F

CUENCA

Anita Rosales H.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

064-0038 0100870211

ROSALES HEREDIA ANITA SUSANA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

SUCRE PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 2131

Cuenca, 11 DIC 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "PGV MANAGEMENT CIA. LTDA." ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rip

Firma	
Nombre	Darwin Cordero
C. I.	130770619-0
Fecha	Cuenca 2 de Enero 2010
Función	RECAUDERO